

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Divisorio Ref. 11001-40-03-036-2023-00404-00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. Corrija el mandato conferido al abogado César Torres en el sentido de aclarar la autoridad a la que lo dirige y la cuantía del presente asunto teniendo en cuenta las reglas previstas en los artículos 25 y 25 del Estatuto Procesal. Una vez corregido el poder, confiérase con observancia de la formalidad señalada en el inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto, otórguese uno nuevo a través de mensaje de datos conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022.
2. Allegue el avalúo con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 226 del Código General del Proceso y de forma legible.
3. Corrija la cuantía del asunto.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **10 de mayo de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*